

Gestión y control de los procesos por incapacidad temporal (inferior a 365 días)

RD 1060/2022

En vigor a partir
del 1 de abril de
2023



Obligaciones de la persona trabajadora

Desaparece la obligación de entregar a la empresa los partes médicos de baja, confirmación y alta por incapacidad temporal.



Obligaciones SPS, mutuas y empresas colaboradoras

Remitirán los datos contenidos en los partes de baja/alta y de confirmación al INSS, por **vía telemática**, de manera inmediata y, en todo caso, en el **1er día hábil** siguiente al de su expedición.



Obligaciones INSS

La empresa recibirá los datos relativos a los partes de IT a través de los ficheros INSS Empresas ([FIE](#) - [FIER](#))*.

La empresa obtendrá la información diariamente descargando dichos ficheros desde el Sistema Red Online / SILTRA.

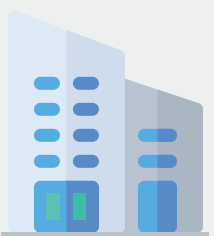


*Más información sobre fichero FIE/FIER en: [Seguridad Social - Comunicación a las empresas](#)

Accede a las [preguntas más frecuentes](#)

A través de nuestra Zona Privada, puedes configurarte mensajería diaria de los procesos de baja y alta de Incapacidad Temporal, así como realizar seguimiento de los procesos a través de la Aplicación "Casos", facilitando el control de los procesos de Incapacidad Temporal.

Solicita tu acceso de manera online a la Zona Privada



Obligaciones empresas

Las empresas únicamente deberá remitir al INSS, a través del sistema RED Online o SILTRA (Fichero FDI*), en **3 días hábiles desde la recepción** de la comunicación de la baja médica, siempre y cuando exista un parte de baja comunicado a la empresa vía FIE/FIER, la siguiente información:

- Los datos económicos
- Y dos campos nuevos de "Puesto de trabajo" y "Descripción de funciones desempeñadas por el trabajador"

Respecto al servicio "Incapacidad Temporal Online" del Sistema RED Online, se crea un nuevo tipo de parte a cumplimentar y enviar denominado "PARTE DATOS ECONÓMICOS".

* Más información sobre [fichero FDI](#)